



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SECRETARIA

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE 1.^a), PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Bases proceso promoción profesional 2 plazas de jardinero/a, personal laboral mediante sistema concurso-oposición.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2025 (Expediente 1274 /2025), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 63, de fecha 3 de abril de 2025 (CVE: BOP-GRA-2025-063016).

SEGUNDO. La citada Oferta de Empleo Público incluía, entre las plazas de promoción interna de personal laboral, una (1) plaza de Jardinero, con las siguientes características:

Denominación: Jardinero

Dotación: 1 plaza

Adscripción: Personal laboral

Grupo: 4 (C2)

Sistema de acceso: Promoción interna

TERCERO. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, se aprobó la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2025 (Expediente JGL 1274/2025), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 147, de fecha 5 de agosto de 2025 (CVE: BOP-GRA-2025-147027).

CUARTO. Dicha ampliación incorporó, entre otras plazas, una (1) plaza adicional de Jardinero/a por promoción interna, justificada en la modificación de plantilla aprobada por el Pleno municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2025 (Expediente 1232/2025), mediante la cual se amortizó una plaza de Operario/a de servicios y se creó una plaza de Jardinero/a para reforzar el servicio de jardinería municipal.

QUINTO. En consecuencia, la Oferta de Empleo Público para 2025, incluyendo su ampliación, contempla un total de dos (2) plazas de Jardinero/a a cubrir por el sistema de promoción interna, personal laboral fijo, Grupo 4 (C2).

SEXTO. Queda acreditado:

- La existencia de dotación presupuestaria suficiente para atender las retribuciones correspondientes a las plazas objeto de convocatoria, siendo una de ellas preexistente en plantilla y la segunda resultante de la modificación de plantilla aprobada con incremento presupuestario.
- La adecuación de las plazas convocadas a las necesidades reales del servicio de jardinería municipal.

SÉPTIMO. El Departamento de Recursos Humanos ha elaborado las bases reguladoras del proceso selectivo, que se ajustan al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008), especialmente a su artículo 18 sobre promoción profesional, y a la normativa vigente en materia de función pública y relaciones laborales.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Competencia.

La competencia para la aprobación de las bases de la presente convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 2023-0481, de 19 de junio de 2023 (B.O.P. número 119, de 27 de junio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.g) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Normativa aplicable en materia de personal laboral.

1. El presente proceso de promoción profesional se rige por las siguientes disposiciones normativas, por orden de aplicación preferente:

Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008), que en su artículo 18 regula expresamente la promoción profesional del personal laboral fijo, estableciendo que:

1. La promoción profesional se basará en la experiencia profesional, el historial profesional, la formación y calificación adquirida, el tiempo de desempeño del puesto del mismo grupo profesional y la antigüedad.
2. El sistema de selección será el concurso-oposición (apartado 4).
3. El requisito de titulación puede ser sustituido por antigüedad en determinadas condiciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, particularmente su artículo 24 sobre promoción profesional, aplicable con carácter supletorio en todo lo no previsto en el Convenio Colectivo.

2. Con carácter subsidiario, la siguiente normativa:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, especialmente su artículo 51 sobre promoción profesional.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), en particular su artículo 19, relativo a la promoción interna de los empleados públicos.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Texto Refundido de Régimen Local).

TERCERO. Naturaleza jurídica y finalidad de la promoción profesional.

El artículo 19.1 del TREBEP establece que "las Administraciones Públicas promoverán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otros del inmediato superior".

El artículo 18 del Convenio Colectivo municipal dispone expresamente que "la promoción profesional se deberá basar en la experiencia profesional, el historial profesional, la formación y calificación adquirida, el tiempo de desempeño del puesto del mismo grupo profesional y debiendo ser objeto de consideración la antigüedad".

La promoción profesional constituye un derecho del personal laboral fijo que permite su desarrollo profesional y la mejora de sus condiciones laborales, al tiempo que facilita a la Administración la cobertura de necesidades de personal cualificado mediante el aprovechamiento de la experiencia y formación de sus propios empleados.

CUARTO. Sistema de selección: concurso-oposición.

Conforme al artículo 18.4 del Convenio Colectivo, el sistema de selección para la promoción profesional será el de concurso-oposición, sistema mixto que:

- Garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en el artículo 103.3 de la Constitución Española.
- Desarrolla los principios establecidos en el artículo 55 del TREBEP sobre selección de personal.
- Combina la valoración objetiva de méritos (experiencia, formación y antigüedad) con la comprobación práctica de las aptitudes profesionales mediante una prueba eliminatoria.

Por todo ello,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras del proceso de promoción profesional para la provisión de dos (2) plazas de Jardinero/a (Oficial de 1.^a), personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ogíjares, mediante el sistema de concurso-oposición, que figuran como ANEXO I de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del citado proceso selectivo, de conformidad con las bases aprobadas en el punto anterior, para la cobertura de las dos plazas de Jardinero/a incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2025 y su ampliación.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el texto íntegro de las bases y convocatoria en:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- La sede electrónica del Ayuntamiento (www.ogijares.es)

CUARTO. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A (OFICIAL DE 1.ª) DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1. Finalidad y marco jurídico.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de promoción profesional del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ogíjares, de conformidad con lo dispuesto en:

- Artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008).

1.2. Características de las plazas objeto de promoción.

- Denominación del puesto: Jardinero/a.
- Categoría profesional: Oficial de 1.ª
- Número de plazas: 2.
- Naturaleza jurídica: Personal laboral fijo.
- Sistema de provisión: Concurso-oposición.
- Retribuciones: Las establecidas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigentes.

1.3. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares, garantizando el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.4. Normativa aplicable.

El presente proceso de promoción profesional se regirá por el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ogíjares (BOP núm. 82, de 2 de mayo de 2008) y, en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con carácter supletorio, será de aplicación la siguiente normativa, por orden de preferencia:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ogíjares, perteneciente a la categoría profesional de Operario, y encontrarse en situación de servicio activo, con al menos dos años de antigüedad.
- b) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente (u otro equivalente o superior u homologado cuando no hubiese sido cursado en España), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo, el requisito de la titulación podrá ser sustituido:

- Por la acreditación de una antigüedad de, al menos, 10 años en la categoría profesional de Peón (Operario) en el Ayuntamiento de Ogíjares.
 - O bien, por la acreditación de una antigüedad de, al menos, 5 años en la categoría profesional de Peón (Operario) en el Ayuntamiento de Ogíjares y haber superado un curso de formación específico al que se hubiera accedido por criterios objetivos determinados por la Comisión Paritaria.
- c) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría profesional de Peón (Operario) y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

No obstante lo anterior, para los aspirantes que sustituyan el requisito de titulación por antigüedad, el plazo de dos años quedará integrado en los 10 o 5 años de antigüedad en el Ayuntamiento, según el caso.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, debiendo presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (tasa nº 18) se encuentra en vigor, según dispone su artículo 4 para el Grupo C1, por un importe de 31,45 euros, que deberá ingresarse en la entidad CaixaBank en el número de cuenta siguiente: ES1421004039662200000260.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. No procederá la devolución en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y del artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 15 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

4.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del órgano de selección.

5.1.- La composición del órgano técnico de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

5.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

5.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

5.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

5.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes, procurándose su especialización en función del contenido del programa.

No podrán formar parte del órgano de selección los empleados públicos que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

5.6.- El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.- Procedimiento de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Convenio Colectivo, según el cual “la promoción profesional se deberá basar en la experiencia profesional, el historial profesional, la formación y calificación adquirida, el tiempo de

desempeño del puesto del mismo grupo profesional y debiendo ser objeto de consideración la antigüedad", el presente procedimiento de promoción profesional constará de las siguientes fases (artículo 18.4 del Convenio):

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.1.- Fase de concurso.

1. La fase de concurso se celebrará previamente a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos y servicios alegados, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El acuerdo resultante contendrá la puntuación global y la desglosada por cada tipo de méritos, haciéndose público en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas respecto de la celebración de la prueba práctica.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad al plazo de presentación de instancias, salvo imposibilidad debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ogíjares se harán constar en la solicitud de participación.

2. Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional (máx. 5 puntos):

- Por cada año completo en una Administración Pública, categoría Oficial de 1.^a (equivalente a Jardinero), en puesto igual o similar: 0,50 puntos.
- Por cada año completo en empresa pública o privada, categoría Oficial de 1.^a (equivalente a Jardinero), en puesto igual o similar (acreditado mediante contrato visado y certificado de cotizaciones): 0,25 puntos.
- Por cada año completo en Administración Pública, categoría Oficial de 2.^a, en puesto igual o similar: 0,30 puntos.
- Por cada año completo en Administración Pública, categoría Peón (equivalente a Operario), en puesto igual o similar: 0,15 puntos.

Se valorarán proporcionalmente servicios a tiempo parcial y fracciones de meses completos. Solo se computarán servicios en régimen funcionario o laboral con conexión funcional con la vacante. No se valorarán contratos administrativos ni prácticas sin relación laboral o funcionario.

B) Formación y perfeccionamiento (máx. 3 puntos):

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,07 puntos.
- De 15 a 40 horas o 3 a 7 días: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas o 8 a 12 días: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas o 13 a 20 días: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas o 21 a 40 días: 0,45 puntos.
- Más de 200 horas o más de 40 días: 1,50 puntos.

Solo se valorarán acciones formativas directamente relacionadas con las funciones del puesto, organizadas por Administraciones Públicas, Universidades, sindicatos o instituciones de derecho público, o privadas homologadas por una Administración.

C) Antigüedad (máx. 2 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en Administraciones Públicas y reconocidos conforme a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre: 0,20 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios a tiempo parcial y las fracciones de meses completos.

3. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los de la fase de oposición para establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no servirán para superar la oposición.

6.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio, en la que las personas aspirantes deberán demostrar sus habilidades y destrezas profesionales en relación con el puesto de trabajo a cubrir (Jardinero/Oficial de 1.^a), aplicando conocimientos teóricos relacionados con sus funciones.

El Tribunal valorará, entre otros aspectos:

- El resultado obtenido.
- El tiempo empleado en la ejecución.
- La funcionalidad.
- La estética y presentación.
- La técnica empleada.
- Materiales o elementos utilizados.
- Otros criterios objetivos que, en su caso, el Tribunal establezca y comunique previamente a las personas aspirantes.

La puntuación máxima de la prueba práctica será de 5,5 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal. Deberán acudir provistas de DNI, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas en cualquier momento para acreditar su identidad.

SÉPTIMA.- Calificación definitiva y relación de aprobados.

7.1.- La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará propuesta de formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo en la categoría de Jardinero/a (Oficial de 1.^a), fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

7.2.- Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

7.3.- La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web. Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de formalización de contrato laboral fijo para quienes hayan superado el proceso selectivo.

OCTAVA.- Presentación de documentos y formalización del contrato

8.1.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la persona aspirante que figure en la misma deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada, o en su caso la acreditación de la antigüedad y formación sustitutoria conforme al Convenio Colectivo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de Andalucía y al resto del ordenamiento jurídico.

8.2.- No obstante, estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación y que consten en su expediente personal.

8.3.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que la persona interesada carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá formalizarse el contrato de trabajo como personal laboral fijo en la plaza convocada, quedando sin efecto todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud.

8.4.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá a la formalización del contrato de trabajo como Jardinero/a (Oficial de 1.ª) en régimen de personal laboral fijo.

NOVENA.- Incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DÉCIMA.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Contra las mismas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el orden jurisdiccional social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

ANEXO I

TEMARIO.

Tema 1. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: frondosas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 2. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: coníferas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 3. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: arbustivas y herbáceas. Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 4. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: césped. Tipos, características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 5. Preparación del terreno para el césped. Tipos adecuados para cada necesidad. Épocas de siembra más favorables. Mantenimiento y cuidado de los césped.

Tema 6. Funcionamiento de un servicio de jardinería. Programación de las tareas según el calendario de cada especie. Tareas generales de mantenimiento.

Tema 7. Herramientas de jardinería. Tipos y características. Utilidad, ventajas e inconvenientes de cada una.

Tema 8. Enfermedades por parásitos. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 9. Enfermedades por hongos. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Enfermedades causadas por bacterias y virus. Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 11. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal. Abonos químicos y orgánicos. Simples y compuestos. Abonos de liberación lenta.

Tema 12. La poda. Métodos y calendario de poda. Consecuencias de una poda incorrecta.

Tema 13. Trasplantes. Métodos más utilizados. Condiciones de transporte de la planta. Injertos. Técnicas para injertar. Seguimiento del injerto.

Tema 14. Riego. Necesidades de agua de las diferentes especies y en diferentes condiciones. El estrés hídrico. Tipos. Causas y remedios.

Tema 15. El suelo. Tipos. Suelos más adecuados para la jardinería. Correcciones posibles de la acidez. Preparación del suelo.

Tema 16. Plantaciones. Jardinería ornamental. Limitaciones de la densidad.

ANEXO II

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

PROCESO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – 2 PLAZAS DE JARDINERO/A

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D.^a, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono, correo electrónico

EXPONE:

Que, habiendo sido convocado proceso selectivo para la promoción profesional de 2 plazas de Jardinero/a, personal laboral fijo, solicita ser admitido/a para participar en el mismo, declarando bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X lo que proceda):

☐ Justificante de abono de los derechos de examen (Tasa nº 18 de la Ordenanza Fiscal, importe: 31,45 €), ingresados en la cuenta ES1421004039662200000260 de CaixaBank.

☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (experiencia profesional, formación, antigüedad), según lo previsto en la Base Sexta.

☐ Copia del Documento Nacional de Identidad.

☐ Copia de la titulación exigida o, en su caso, acreditación de la antigüedad y formación sustitutoria conforme al Convenio Colectivo.

Nota: Si parte de la documentación ya obra en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante podrá señalarla igualmente en esta relación para que se tenga por aportada.

En, a de de 2025

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

ANEXO III**HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS**

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

PROCESO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – 2 PLAZAS DE JARDINERO/A

D./D.^a con DNI nº,

solicita que se valoren los siguientes méritos conforme al baremo establecido en la Base Sexta de la convocatoria:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 5 puntos)☐ Años trabajados en Administración Pública, categoría Oficial de 1.^a (equivalente a Jardinero), en puesto igual o similar: años → puntos.☐ Años trabajados en empresa pública o privada, categoría Oficial de 1.^a (equivalente a Jardinero), en puesto igual o similar: años → puntos.☐ Años trabajados en Administración Pública, categoría Oficial de 2.^a, en puesto igual o similar: años → puntos.☐ Años trabajados en Administración Pública, categoría Peón (equivalente a Operario), en puesto igual o similar: años → puntos.**Subtotal experiencia profesional: puntos (máx. 5).****B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máx. 3 puntos).**☐ Cursos de hasta 14 horas o 2 días: nº → puntos.☐ Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: nº → puntos.☐ Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: nº → puntos.☐ Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: nº → puntos.☐ Cursos de 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: nº → puntos.☐ Cursos de más de 200 horas o más de 40 días: nº → puntos.**Subtotal formación: puntos (máx. 3).****C) ANTIGÜEDAD (máx. 2 puntos).**

☐ Años completos de servicios prestados en Administraciones Públicas y reconocidos conforme a la Ley 70/1978: nº → puntos.

Subtotal antigüedad: puntos (máx. 2).

RESUMEN

- Experiencia profesional: puntos.
- Formación y perfeccionamiento: puntos.
- Antigüedad: puntos.

TOTAL: puntos (máx. 10 puntos).

En, a de de 2025

Firma del/de la solicitante:

En Ogíjares, a 6 de octubre de 2025
Firmado por: Estéfano Polo Segura-Alcalde-Presidente